

1314
Día
Claro



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social
Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

DECRETO N° 200900001090

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA BASE DE PRIORIZACION COMO REQUISITO DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO ECONOMICO Y DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 46 y 49 de la Constitución Política de 1991, Artículo 2 de la Ley 60 de 1993, Artículos 38 y 41 del Decreto 111 de 1996 y el Plan de Desarrollo 2008 - 2011 "Medellín es Solidaria y Competitiva"

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de la Resolución 0105 de Febrero 10 de 1989 expedido por el señor Alcalde Juan Gómez Martínez, por medio de la cual se autoriza una cuota mensual para el Programa Hogares Sustitutos para Ancianos, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín ha venido entregando el mencionado subsidio con recursos propios y posteriormente, a partir del año 2004, se ha ofrecido por presupuesto participativo.
2. Que la selección de los potenciales beneficiarios del subsidio con recursos de presupuesto participativo se ha venido realizando por intermedio de los voceros de las Mesas de Salud Y Protección Social, lo cual ha traído dificultades en la selección de las personas más vulnerables y la no continuidad de los beneficiarios de un año para el otro.
3. Que en el programa de Complementación Alimentaria se ha venido dando cumplimiento al Decreto Municipal 1887 de septiembre 6 de 2005 con recursos propios y de presupuesto participativo, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria de la Población Adulta Mayor, mediante el suministro de un Complemento Alimentario, con un aporte nutricional de acuerdo a la edad.
4. Que la selección de los potenciales beneficiarios del Paquete Alimentario con recursos de presupuesto participativo se ha venido realizando por intermedio de los voceros de las Mesas de Salud y Protección Social, lo cual ha traído dificultades en la selección de las personas más vulnerables y la no continuidad de los beneficiarios de un año para el otro.

SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52-165



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Línea Única de Atención a la Ciudadanía 4444144 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

5. Que los derechos fundamentales se revierten en un conjunto de bienes y servicios que permiten a las personas ejercer su capacidad de permanecer libres de hambre, de enfermedades, de causas de muerte evitables, ejerciendo sus derechos fundamentales, partiendo de sus diferentes condiciones y situaciones.

6. Que el manejo social del riesgo como el componente fundamental para la reducción de la pobreza, previendo, mitigando y superando los eventos negativos que afectan las condiciones de vida de los ciudadanos.

7. Que en el Municipio de Medellín según el SISBEN en niveles 1 y 2, hay 95.022 Adultos Mayores de 60 - 99 años en riesgo.

8. Que en cumplimiento del DECRETO MUNICIPAL N° 0031 DE 2008 (8 de Enero) por medio del cual se autoriza el incremento de la cuota mensual para el **PROGRAMA DE HOGARES SUSTITUTOS DE LA TERCERA EDAD** y se dictan otras disposiciones, de la "Secretaría de Bienestar Social" es preciso establecer una reglamentación en razón a que las necesidades y requerimientos actuales hacen necesaria la inclusión de aspectos no considerados en la normatividad existente.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse el siguiente procedimiento para el ingreso de potenciales beneficiarios a los servicios de Complementación Alimentaria y Apoyo Económico para las personas Adultas Mayores de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, tanto para el presupuesto de recursos propios como para el proyecto de planeación y presupuesto participativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad de Tercera Edad y Discapacidad realizará la selección de los potenciales beneficiarios mediante una **metodología de priorización por criterios y puntajes asignados a cada criterio**, valorando las condiciones socio económicas de los aspirantes a los programas de Apoyo Económico y Complementación Alimentaria, siempre y cuando reúnan los requisitos básicos establecidos para cada programa, a saber:

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del Apoyo Económico para la población Adulta Mayor los requisitos básicos son:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Nivel 1 y 2 del SISBEN y nivel 3, sujeto al concepto técnico de una visita domiciliaria.





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

3. Tener Cedula de Ciudadanía.
4. No recibir ningún tipo de pensión o Subsidio Económico.
5. No pertenecer a los programas: subsidio directo del Ministerio de Protección Social, Almuerzo Caliente "Juan Luis Londoño de la Cuesta" de la Secretaría de Bienestar Social.
6. Si es indigente estar inscrito en el Listado Censal, si es desplazado estar inscrito en el listado avalado por Acción Social y si es indígena estar inscrito en los Cabildos Indígenas de la ciudad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el proyecto de complementación alimentaria para el adulto mayor (paquete o mercado) los requisitos básicos son:

1. Adultos mayores de 65 años en condiciones de pobreza, indigencia o desplazamiento.
2. Personas mayores de 50 años con una discapacidad certificada por personal de salud.
3. Nivel 1 y 2 del SISBEN.
4. Que no reciban ningún tipo de pensión.

ARTICULO TERCERO: La base de priorización deberá ser elaborada y actualizada cada seis (6) meses por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Unidad de Clasificación Socioeconómica y Estratificación con la información reciente del SISBEN, Listado Censal, listado de desplazados avalado por Acción Social en los Cabildos Indígenas de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Los Criterios para establecer la Base de Priorización son ocho (8), a continuación se enumeran:

1. Edad, mayores de 60 años.
2. Nivel 1 y 2 del SISBEN y nivel 3, sujeto al concepto técnico de una visita domiciliaria.
3. Actividad Habitual: Se tendrán en cuenta a los adultos mayores cuya actividad habitual sea: inválido, oficios del hogar y sin actividad.
4. Jefe de hogar con personas dependientes.
5. Vive solo y no depende económicamente de otra persona (solitario).
6. Los adultos mayores que pertenecen al Listado Censal, Listado de Desplazados Avalados por Acción Social o en los Cabildos Indígenas de la ciudad.





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

7. Los que tengan puntaje entre 0 y 7 del SISBEN tienen puntaje adicional.

8. Tiempo de Permanencia en el ente territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Puntajes asignados a cada uno de los criterios establecidos:

1. EDAD

EDAD	PUNTAJE
60 - 65	2
66 - 70	3
71 - 75	4
76 - 80	5
81 - 85	6
86 - 90	7
91 - 95	8
95 y +	9

2. NIVEL DE SISBEN

NIVEL DE SISBEN	PUNTAJE
1	3
2	2
3	1

3. ACTIVIDAD HABITUAL

ACTIVIDAD HABITUAL	PUNTAJE
Buscando Trabajo	1
Estudiando	1
Invalído	2
Jubilados o Pensionados	No tenerlos en cuenta
Oficios del Hogar	3
Rentistas	No tenerlos en cuenta
Sin Actividad	2
Trabajando	No tenerlos en cuenta





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

4. JEFES DE HOGAR CON DEPENDIENTES.

JEFE DE HOGAR CON DEPENDIENTES	PUNTAJE
Si	2
No	0

5. VIVE SOLO Y NO DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE NINGUNA PERSONA
(Solitario)

SOLITARIO	PUNTAJE
Si	2
No	0

6. PUNTAJE ADICIONAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN AL LISTADO CENSAL, LISTADO DE DESPLAZADOS AVALADO POR LA UAO O LISTADO DE INDIGENAS AVALADO POR EL CABILDO INDIGENA

LISTADO CENSAL/LISTADO DESPLAZADOS/ CABILDO INDIGENA	PUNTAJE
Si	2
No	0

7. PUNTAJE ADICIONAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE TENGAN PUNTAJE DEL SISBEN ENTRE 0 Y 7, estas personas pertenecen al programa de Medellín Solidaria.

PUNTAJE DEL SISBEN	PUNTAJE
0 - 7	3
8 y +	0





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

8. **PERMANENCIA EN EL ENTE TERRITORIAL**, se calcula con la fecha de la primera encuesta de la vivienda actual.

PERMANENCIA	PUNTAJE
6 meses	1
1 año	2
2 años	3
Más de 2 años	4

ARTICULO SEXTO: La ficha de la base de priorización deberá contemplar los siguientes campos:

COLUMNAS BASICAS DE LA BASE DE PRIORIZACION

Ficha SISBEN

Zona

Comuna

Barrio

Dirección

Teléfonos

No. Documento

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

Género

Parentesco

Estado civil

Total Personas en el Hogar

Vive el Cónyuge

Actividad habitual

Total ingresos mensuales

Fecha nacimiento

Edad

Nivel de SISBEN

Puntaje SISBEN

Puntaje por Edad

Puntaje por Nivel de SISBÉN

Puntaje por Actividad Habitual

Puntaje por Jefe de Hogar con dependientes

Puntaje por SISBEN - Puntaje 0-7 (Medellín Solidaria)

Puntaje por Solitario





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

Puntaje por pertenecer a listado censal, desplazados o Cabildo Indígena
Puntaje por Permanencia
Total Puntaje
Fecha Encuesta
Fecha última actualización de la Encuesta
Años desde la realización de la encuesta

ARTICULO SEPTIMO: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Unidad de Clasificación Socioeconómica y Estratificación deberá entregar la base de priorización habiendo realizado los cruces con:

- Oficinas de Catastro e Industria y Comercio de cada registro, sí el adulto mayor tiene propiedad(es) o no, indicando número de la matrícula, avalúo, porcentaje de derecho, dirección, uso y barrio.
- Desplazados
- Listado Censal
- Cabildos Indígenas de la ciudad

ARTÍCULO OCTAVO: La base de priorización deberá ordenar de mayor a menor puntaje, empleando los ocho criterios de priorización enumerados en los artículos cuarto y quinto del presente Decreto, garantizando el acceso al beneficio de los más vulnerables.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de junio de dos mil nueve (2009)


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde de Medellín



DCUM
Revisó y Aprobó/ DORA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ
Aprobó/ NORA ELENA SALAZAR MOLINA

SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín-Colombia



